

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 585/2025**

Visto el expte. 15/2025, con solicitud de subvención formulada en Registro General por Colegio Público Ramón y Cajal de Cuarte de Huerva, con fecha 5 y 6 de mayo.

Se ha aportado la documentación exigida de forma completa, obrando en el expediente el resto de los documentos para la concesión.

Proyecto a subvencionar: "Proyecto deportivo en el CEIP Ramón y Cajal: Actividades Acuáticas 2024-2025".

Periodo subvencionable: 1 de agosto 2024 y 31 de julio de 2025.

Importe del proyecto: 2.904,00 €

Importe subvención a conceder: 2.600,00 € (aplicación presupuestaria 3260.48900)

La beneficiaria no ha solicitado el pago a cuenta de la subvención

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el año 2025 no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas.

No figura sanción o inhabilitación que impida la obtención de subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el informe de 19 de mayo de 2025, de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento emitido por la Sra. Tesorera.

Vistos el informe-propuesta del Técnico en Derecho de fecha 22 de mayo de 2025 y el informe favorable con observaciones de la Intervención municipal núm. 113/2025, de fecha 17 de junio.

Vista la legislación aplicable (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -LSA; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RGLS- y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón -RBASO-) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 630/2023, de 26 de junio de 2023, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía en materia de gestión de las subvenciones que concede el Ayuntamiento y siendo que no está prevista la

celebración de sesión de Junta de Gobierno en las próximas fechas y que resulta conveniente agilizar la tramitación del presente expediente.

Atendiendo lo anterior, **RESUELVO:**

**Primero.-** Avocar a favor de la Alcaldía, por los motivos expresados, el conocimiento de este asunto.

**Segundo.-** Conceder una subvención directa a por Colegio Público Ramón y Cajal de Cuarte de Huerva (Q5068281D), por importe de 2.600,00 €, crédito previsto en la aplicación nominativa 3260.48900 "Proyecto deportivo en el CEIP Ramón y Cajal: Actividades Acuáticas 2024-2025", del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2025, con destino a financiar los gastos que comporta la realización de su programa de actividades, a realizar en el curso escolar 2024-2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLS, según el anexo I.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.600,00.-€, con cargo a la aplicación nominativa 3260.48900, del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC N° 2025/EP/001895.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LSA, **el beneficiario debe comunicar la ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación (Modelo A1).**

**Quinto.-** Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de información y publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Sexto.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebren."

En Cuarte de Huerva, a 18 de junio de 2025.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Lacalle Oreja.



**CUARTE  
DE HUERVA**  
AYUNTAMIENTO

## **ANEXO I**

### **BASES**

**Preliminar:** Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá suponer la modificación de la presente resolución, según lo establecido en la normativa específica de aplicación.

#### **Base Primera.- Objeto y destino de la Subvención.**

Financiar los gastos que comporta la realización de "Proyecto deportivo en el CEIP Ramón y Cajal: Actividades Acuáticas 2024-2025" en el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2024 y 31 de julio de 2025.

La cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención, deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la actividad financiada, aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

#### **Base Segunda.- Cuantía de la subvención.**

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará a la beneficiaria, la cantidad de 2.600,00€ destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior, durante el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2024 al 31 de julio de 2025. El importe total del presupuesto asciende a 2.904,00 € suponiendo la subvención otorgada un 89,53 % del mismo, siendo vinculante éste al gasto que se justifique correctamente en fase de comprobación.

#### **Base Tercera.- Compromisos.**

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico, durante todo el plazo que la normativa subvencional impone.

#### **Base Cuarta.- Publicidad.**

La beneficiaria se obliga a acreditar la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención municipal recibida, a través de los medios que considere más apropiados para su actividad subvencionable, utilizando obligatoria y expresamente la **mención** "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva", con la utilización inequívoca del **escudo** oficial, sin perjuicio de otros logos o menciones que aludan de forma clara y

directa al carácter público de la financiación obtenida, con motivo de la realización de las distintas actividades incluidas en el proyecto aprobado.

El incumplimiento o cumplimiento insuficiente de la obligación de dar publicidad a la ayuda municipal concedida podrá ser causa de reintegro de la ayuda municipal o de la pérdida al derecho de cobro de esta.

**Base Quinta.- Crédito presupuestario.**

La aportación de 2.600,00€ que contemplan estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3260.48900 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

**Base Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.**

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada, causa que motivará el reintegro del exceso financiado.

**Base Séptima.- Pago, pago anticipado, pagos a cuenta y garantías.**

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. No obstante, si el beneficiario lo solicita expresamente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados.

Los pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el caso de subvenciones inferiores a 18.000 € podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida, no siendo necesaria la prestación de garantía. En el caso de subvenciones por importe igual o superior a la anterior cantidad, podrá anticiparse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.

Regirán las excepciones previstas en la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Base Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de octubre de 2025.

**2.-** La beneficiaria deberá justificar la correcta aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, deberá presentar la siguiente documentación (disponible en <https://cuartedehuerva.es/descarga-documentos-subsuenciones-y-asociaciones>).

1) **Modelo J1.** Justificación de la subvención, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

2) **Modelo J2.** Memoria de actuación. Se acompañará en documento anexo de Memoria de la actividad con detalles e información ampliada, junto con la acreditación del requisito de publicidad y difusión exigido.

3) **Modelo J3.** Memoria económica: relación de ingresos y gastos, que incluirá una relación clasificada, ordenada y numerada, de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se acompañarán de las facturas acreditativas o documentos equivalentes de valor probatorio similar en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo orden y numeración corresponda con la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Además, cada factura deberá acompañarse de su justificante de pago, no admitiéndose pagos en efectivo.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de agosto 2024 y 31 de julio de 2025.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse de la justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, alimentación, catering y bebidas.

No serán objeto de subvención los gastos procedentes de multas o sanciones, ni intereses o recargos por mora. Los gastos relativos a seguros u otros gastos que se pagan con carácter anual, deberán de prorratearse de acuerdo con el período de ejecución del proyecto o en proporción al porcentaje que supone el coste del proyecto o actividad respecto de la total actividad o funcionamiento del beneficiario. Se aceptarán como subvencionables los gastos financieros en concepto de comisiones bancarias derivados de la ejecución del proyecto o gestión de la actividad, no los derivados de operaciones de crédito o intereses por descubierto.

El proyecto de las actividades a subvencionar sólo incluirá gastos definidos que cumplan lo siguiente:

Se subvencionarán actividades extraescolares de carácter cultural y/o deportivas que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma. En caso de incluir visitas culturales y/o deportivas, deberán desarrollarse dentro del ámbito de la Comunidad de Aragón y sólo se subvencionarán transporte colectivo y entradas o gastos de guía turístico-cultural, sin pernoctación.

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a subvencionar y en ningún caso se subvencionará:

- La realización de obras, reparación o conservación de inmuebles
- Los gastos derivados de atenciones protocolarias
- La realización de actividades que realice el Ayuntamiento
- Las actividades con finalidad comercial
- La realización de actividades no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

**3.-** De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 RLGS los justificantes presentados deberán indicar, en caso de obtención de varias fuentes de financiación para la actividad, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la presente subvención.

**4.-** Deberá justificarse el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la base cuarta.

#### **Base Novena.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.**

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial (hasta un 30%) y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Si el incumplimiento supera el 30% supondrá la no realización de la actividad subvencionada, y se iniciará la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, del reintegro de los importes anticipados, con el devengo de intereses correspondientes.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.